



USHUAIA, 28 de Noviembre de 2017.-

VISTO el Expediente N°114/2017 caratulado "S/CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES DR. JORGE GARCÍA RAPP" del registro de este Organismo, y;

#### CONSIDERANDO

Que en el citado expediente se tramita el Contrato de Servicios profesionales firmado entre ésta Caja y el Dr. Jorge GARCÍA RAPP.

Que mediante Disposición N°087/2017-GA-C.R.P.T.F., se autorizó la contratación directa de los servicios profesionales con el Dr. Jorge GARCÍA RAPP.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen N°597/2017-GAJ-C.R.P.T.F., expresando que no hay impedimentos para continuar con la contratación.

Que mediante Resolución N°255/2017-C.R.P.T.F. se aprobó el proyecto del contrato de locación de servicios a suscribir.

Que han tomado la intervención correspondiente la Auditoría Interna de este Organismo y el Auditor Fiscal del Tribunal de Cuentas incorporando al expediente los Informes pertinentes.

Que el Dr. GARCÍA RAPP ha presentado el informe de tareas realizadas durante el mes de Octubre de 2017, adjuntando la Factura B, N°0002-00000150.

Que se cuenta con crédito en la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia, 3.4.1. Estudios, Investigaciones y Proyectos.

Que el presente gasto se encuadra en lo prescripto en la Ley Provincial N°1.015, en su Art. 15, inc. b), Art. 18, inc. K), Resolución de Contaduría General N°12/13, y Jurisdiccional de compras vigente según Resolución N°345/17-C.R.P.T.F.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme lo determina el Art. 18 de la Ley Provincial N° 834 T.O.-.

Por ello:

../2

DUPLICADO